

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso de interdicción judicial para verificar documento de identidad del beneficiario. Sírvasse Proveer.
Cali, marzo 14 de 2023

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO NRO. 521

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 76001-3110-004-1999-00929-00

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL

DEMANDANTE: LETICIA MENESES COLLAZOS

DEMANDADO: RODRIGO ORDOÑEZ MENESES

El artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 dispone que se realice de oficio o a petición de parte, la revisión de todos los procesos de interdicción que cuenten con sentencia proferida con anterioridad a la vigencia de dicha norma.

Con base en ello, este despacho observa que dentro del presente proceso no se cuenta con datos que permitan determinar si resulta procedente adelantar la revisión de la sentencia.

En tal sentido se dispondrá oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe a esta instancia judicial si el documento de identidad del señor RODRIGO ORDOÑEZ MENESES se encuentra vigente e indique la fecha de expedición de su cédula de ciudadanía.

En mérito de lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

OFICIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe a este despacho la fecha de expedición de la cédula de ciudadanía nro. 16.600.490 de Cali correspondiente al señor RODRIGO ORDOÑEZ MENESES e indique si dicho documento se encuentra vigente o cancelado.

Se efectúa esta solicitud a la entidad competente como quiera que se carece de la fecha de expedición del documento de identidad, dato indispensable para la consulta pública de dicha información

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

